

Bogotá, D.C.

(702)

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Carrera 30 No. 25-90, pisos 5, 8 y 13
radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Calle 22 No. 6 – 27
atnciudadano@idu.gov.co

UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL – UMV

Calle 26 No. 69-76
atencionalciudadano@umv.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Carrera 30 # 25-90
dadepbogota@dadep.gov.co

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Carrera 13A # 34-72
licencias@anla.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

Calle 43 # 57-41
atencionalciudadano@ant.gov.co

Bogotá.

Asunto: Solicitud de concepto técnico y guía normativa sobre incorporación de caminos veredales, de herradura y ancestrales como espacio público en la localidad de Sumapaz.

Cordial saludo:

En el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a las alcaldías locales en materia de coordinación territorial, planeación participativa y articulación interinstitucional, la Alcaldía Local de Sumapaz se encuentra adelantando una estrategia integral para el fortalecimiento de la infraestructura rural y el reconocimiento institucional de los elementos tradicionales de movilidad del territorio.

En este sentido, y considerando que una parte significativa del acceso interveredal y comunal en Sumapaz se realiza a través de caminos veredales, de herradura y rutas ancestrales, han tenido una importancia histórica y social para la movilidad, la conectividad y el desarrollo de la vida rural en Sumapaz, se requiere establecer claridad sobre su eventual incorporación como **espacio público rural** dentro del ordenamiento territorial y la red vial del Distrito Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política, que establece la obligación del Estado de proteger el espacio público y garantizar su destinación al uso común, así como con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 sobre la definición de espacio público, y en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 en relación con los instrumentos de gestión del desarrollo territorial, solicitamos a las entidades destinatarias de este oficio que, en el marco de sus competencias, **puedan conceptuar y orientar sobre la viabilidad jurídica, técnica y procedimental de incorporar como espacio público rural los caminos de uso ancestral, comunitario o tradicional presentes en la localidad.**

Esta solicitud se formula también con fundamento en el Decreto Distrital 555 de 2021, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, que reconoce a Sumapaz como un territorio sujeto a reglamentación mediante Unidades de Planeamiento Rural –UPR– y que contempla las **vías comunitarias** como parte de la infraestructura funcional de conectividad rural. Así mismo, el Decreto 552 de 2015 y el Decreto 553 de 2015 reglamentaron las UPR Río Sumapaz y Río Blanco, incluyendo dentro de sus determinantes las redes de movilidad local y caminos veredales, lo cual requiere de lineamientos específicos para su aplicación en campo.

Resulta igualmente relevante la aplicación de la Resolución 541 de 2014 del IGAC, sobre la clasificación de la red vial rural para efectos de incorporación catastral, y la Ley 2044 de 2020, que abre la posibilidad de reconocimiento de vías rurales de carácter comunal o ancestral en territorios apartados.

De acuerdo con lo anterior, **se solicita a cada entidad que, en el ámbito de su competencia, emita concepto técnico y/o jurídico sobre la posibilidad y mecanismos para reconocer, incorporar o legalizar los caminos rurales de uso comunitario como bienes de uso público y elementos funcionales del espacio público rural**, incluyendo lineamientos sobre:

1. Tipificación legal de los caminos veredales, de herradura o ancestrales.
2. Procedimientos o actos administrativos necesarios para su incorporación en el inventario vial distrital o en el sistema de espacio público.
3. Requisitos prediales, ambientales o técnicos para su reconocimiento oficial.
4. Instrumentos de planeación o gestión que permitan viabilizar su mantenimiento o intervención futura (vgr. vías terciarias, vías comunitarias, predios fiscales, servidumbres públicas, etc.).
5. Establecer sobre qué tramos de las vías de la localidad se tiene alguna clasificación vial y competencia por alguna entidad de las relacionadas.

Este concepto permitirá definir lineamientos claros para la actualización, preservación y adecuada gestión de estos corredores rurales, asegurando su sostenibilidad, transpirabilidad y la protección de los derechos de la comunidad campesina sumapaceña, así como el cumplimiento de las competencias institucionales en la materia.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20257020019931

Fecha: 10-09-2025

20257020019931

Página 3 de 3

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta y a las recomendaciones que cada entidad pueda brindar sobre este tema de especial relevancia para nuestra localidad.

Atentamente,

GARCIA
BEJARANO
DIEGO RAMIRO
DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz
Alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co; cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Geraldine Rubiano / Abogada Gestión Predial - FDRS
Sebastian Reinoso / Abogado Gestión Predial – FDRS
Revisó: Claudia Daniela Sarria / Líder de Gestión Predial - FDRS
Aprobó: Bernardo Escobar Rivera / Profesional de Despacho - FDRS

